



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEPCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CECyTEO”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción 1 y 4º de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado.

I.3.- Que el licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha

doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4.- Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

1.6.- Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son. 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 ETLA, 06 El Barrio,, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atlatlahuca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

1.7.- Y 65 centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 Santa Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tilcajete, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

II. DECLARA "EL IEEPCO":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Base A y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 5, párrafo 3, 30 y 33 fracción V de "LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA", en adelante "LA LIPEEO", "EL IEEPCO" es un organismo público de

carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y Concejales a los Ayuntamientos en los Municipios del Estado de Oaxaca, que se rigen bajo el régimen de partidos políticos y por el de sistemas normativos indígenas;

II.2.- Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **"EL IEEPCO"**, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos acreditados y con registro; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y guíen todas las actividades del citado Instituto;

II.3.- Que el artículo 104, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

II.4.- Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ejercerá, entre otras, funciones en materia de Educación cívica en el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad y la promoción de la participación política en igualdad de condiciones con los varones;

II.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de **"LA LIPEEO"**, **"EL IEEPCO"** tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, fomentar el ejercicio de los derechos



político-electorales de las y los ciudadanos, así como promover y difundir la educación cívica y cultura democrática, en aras de la autenticidad, efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Estatal; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, Diputados al Congreso y Concejales de los Ayuntamientos; así como reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades;

II.6.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXIII de **“LA LIPEEO”**, es atribución del Presidente del Consejo General, suscribir los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Estatal para el desarrollo de sus fines;

II.7.- Que con fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, mediante Acuerdo número INE/CG-165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, fue designado como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, nombramiento que no le ha sido revocado;

II.8.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo **IEEPCO-CG-38/2017**, emitido por el Consejo General del IEEPCO, fue designado el Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, como Secretario Ejecutivo, quien cuenta con la representación legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción

IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de “**LA LIPEEO**”;

II.9.- Que para los efectos de este instrumento legal, “**EL IEEPCO**” señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que conforme a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico y que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de sus respectivas atribuciones.

Atento a lo anterior, someten sus voluntades a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar la prestación y liberación del servicio social del alumnado a través de los programas de Redes de Voluntariado dentro de la “Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana”, cuya finalidad es fortalecer el desarrollo de acciones eficaces para la promoción del voto, para tramitar la credencial para votar y para promover la observación electoral, dirigidas a diversos sectores de la población para el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018, en el territorio de las cabeceras distritales y municipales en el Estado. Así también de brindar la oportunidad al alumnado de apoyar los programas de para promover y difundir la educación cívica, la cultura

democrática y los mecanismos de participación ciudadana, incluidos los talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación.

Con ello incentivar y fomentar entre el alumnado el respeto a los derechos humanos y a la democracia, considerando esta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural, contribuyendo de esta forma al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el correcto cumplimiento del convenio que se acuerda, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar lo siguiente:

De **“EL CECyTEO”**

1. Ofertar e incentivar a su alumnado para que a través del servicio social se integren a los programas de redes de voluntariado.
2. El órgano que corresponda planeará, organizará, dirigirá y difundirá los procedimientos e instrumentos que regulan al servicio social de su alumnado para invitarlos a los programas de redes de voluntariado.
3. A través de la instancia que determine la reglamentación interna sobre la Prestación del Servicio Social de **“EL CECyTEO”**, hará entrega de las solicitudes de inscripción a las y los prestadores una vez que hayan sido seleccionados y asignados a un programa, los formatos a entregar son: solicitud, carta compromiso y carta de presentación, para la apertura del expediente.
4. La instancia correspondiente, llevará el control de expedientes de las y los prestadores del servicio social, de igual manera para la emisión de las constancias de acreditación del servicio social deberá tener completo su expediente con la constancia de terminación expedida por **“EL IEEPCO”**.

5. Impulsar la realización de talleres formativos, cursos, pláticas y capacitación para su alumnado en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
6. Facilitar el uso de sus instalaciones para la impartición de talleres, cursos, capacitación o de otro evento que beneficie a la formación de su alumnado.

De “EL IEEPCO”

1. Elaborar y otorgar, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, los materiales didácticos e insumos necesarios para que el alumnado realice las actividades relativas a los programas de Redes de Voluntariado dentro de la “Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana”.
2. Entregar un gafete y playera para que las y los prestadores del servicio social puedan ser identificados claramente por la ciudadanía.
3. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana de “EL IEEPCO” coordinará los trabajos para implementar los programas de Redes de Voluntariado dentro de la “Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana”.
4. Una vez cumplido el periodo del servicio social, se expedirá a las y los prestadores del servicio social que hayan cumplido con el mismo, la constancia de terminación del servicio social.
5. Organizar talleres formativos, pláticas, y cursos de capacitación dirigidos al alumnado de “EL CECyTEO” en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
6. Elaborar y otorgar, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, los materiales didácticos e insumos necesarios para realizar los talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación dirigidos al alumnado de la institución educativa firmante del presente convenio.

7. Difundir de manera institucional y a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen dentro del marco de este convenio, reconociendo las aportaciones de cada una de las partes.

De manera conjunta **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

1. Se promoverán pláticas de información y cursos de inducción, dirigidos al alumnado en los que se darán a conocer los programas de redes de voluntariado, así como talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
2. El trámite administrativo correspondiente al llenado de formatos por parte de las y los prestadores, previo al inicio del servicio social será responsabilidad de **“EL CECyTEO”**, debiendo elaborar los listados de las personas que se proponen.
3. **“EI IEEPCO”** será responsable de elaborar e informar sobre el calendario de actividades de los programas de Redes de Voluntariado y los lugares para su ejecución.
4. Acordarán conjuntamente la baja de las o los alumnos que incurran en actos de incumplimiento a los lineamientos y reglamentos de **“EL CECyTEO”**, debiendo notificarse mutuamente los motivos y causas de la baja, con el propósito de imponer las sanciones y amonestaciones correspondientes.
5. Trabajar de manera conjunta para organizar talleres formativos, pláticas, cursos de capacitación dirigidos al alumnado en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
6. **“LAS PARTES”** acuerdan que, a partir de la fecha de celebración del presente convenio y dentro de un plazo de 10 días naturales, designar al área responsable por unidad educativa para la ejecución del mismo.

TERCERA. LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de un año, pudiendo refrendarse anualmente siempre y cuando se apruebe por **“LAS PARTES”** y se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las instituciones requerirá para la atención de sus compromisos.

El período del servicio social será de mínimo seis meses y no mayor de dos años, y su duración nunca podrá ser menor de 480 horas, se desarrollará de preferencia durante el ciclo escolar y los tiempos podrán ser continuos o discontinuos, salvo que las partes acuerden que su desarrollo se realice en momentos diferentes.

Los talleres formativos, pláticas, cursos de capacitación dirigidos al alumnado de la institución educativa firmante, se realizarán en los plazos y lugares que acuerden **“LAS PARTES”** dentro de la vigencia del convenio.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previo notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

QUINTA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán modificar o adicionar de común acuerdo y por escrito las disposiciones contenidas en el presente

instrumento, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y con firma autógrafa.

SEXTA. LAS COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**” señalan como domicilios para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, los proporcionados en las declaraciones de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación por escrito a la otra. Los avisos y notificaciones se efectuarán por escrito, a través de las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes.

SÉPTIMA. LAS COSTAS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos por “**LAS PARTES**” en términos que se acuerden en cada caso. “**LAS PARTES**”, para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la

titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**”, convienen que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**” y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente acordado que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio y de su debido cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado o comisionado, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, siendo cada una de “**LAS PARTES**” quien asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, por ese concepto, y bajo ninguna circunstancia la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE EMBLEMAS

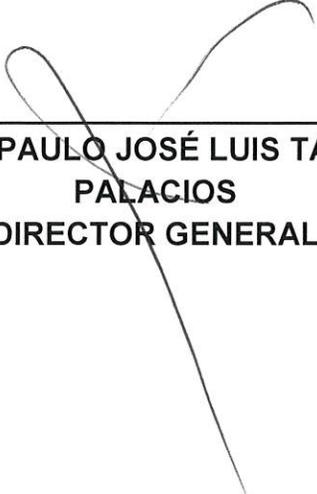
“LAS PARTES” conviene en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe de ambas instituciones y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, “LAS PARTES” convienen en darle solución de común acuerdo.

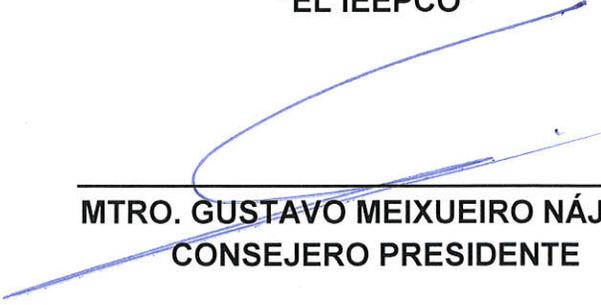
Previa lectura y con pleno conocimiento de “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al calce y margen por duplicado, el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

“EL CECyTEO”



LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL

“EL IEEPCO”



MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE



“EL CECYTEO”

LIC. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NUÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO

“EL IEEPCO”

MTR. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: Esta hoja corresponde al convenio firmado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, el día catorce de febrero de dos mil dieciocho.-----